

Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la nueva versión del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615

Apruébase la versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615.

Artículo 2.- Obtención de la versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615

La versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615 se encuentra a disposición de todos los interesados en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución de superintendencia.

Artículo 3.- Utilización de la versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615

La versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615 debe ser utilizada a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución de superintendencia, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución de superintendencia entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1926358-1

Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, modifica el Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR y el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000020-2021/SUNAT**

APRUEBA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.º 0601, MODIFICA EL ANEXO 1: INFORMACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 121-2011-TR Y EL FORMULARIO DECLARA FÁCIL 621 IGV-RENTA MENSUAL

Lima, 8 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley N.º 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, establece que determinados trabajadores y sus derechohabientes son asegurados obligatorios del ESSALUD y fija las tasas del aporte mensual al ESSALUD a cargo del empleador en función de lo declarado en el año fiscal previo respecto del número de trabajadores y el nivel de ventas;

Que resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, cuya última versión fue aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 000233-2020/SUNAT, así como

modificar el Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR, a fin de adecuarlos a la normativa señalada en el considerando anterior;

Que, de otro lado, el inciso b) de la segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 31110 establece que las personas naturales o jurídicas comprendidas en sus alcances que se encuentren incursas en las situaciones contempladas en el inciso b) del artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta y afectas a dicho tributo con tasas distintas al 29.5%, efectuarán sus pagos a cuenta aplicando la tasa que les corresponda conforme a lo previsto en dicha norma;

Que, por lo anterior, resulta necesario modificar el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual, el cual fue aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT, con el fin de que los sujetos del Régimen General comprendidos en los alcances de la Ley N.º 31110 efectúen sus pagos a cuenta conforme a lo señalado en ella;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, la modificación del Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR y del formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual obedecen a su adecuación a la normativa vigente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29 y el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último TUO ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR que establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica"; el artículo 79 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - Versión 3.9, a ser utilizado por:

a) Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos del b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, a partir del período enero de 2021.

b) Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos del b) al m) y del o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT por los períodos tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2020, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos períodos.

El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - Versión 3.9, estará a disposición de los interesados a partir del 12 de febrero de 2021, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

Artículo 2.- Modificación del Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual

2.1 Modifíquese el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual a efecto que los deudores tributarios del Régimen General comprendidos en los alcances de la Ley N.º 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, puedan elaborar y presentar la declaración mensual de sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

de tercera categoría, así como efectuar el pago de estos, de corresponder.

2.2 El formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual, modificado por la presente resolución, debe ser utilizado a partir del 10 de febrero de 2021, por los períodos a que se refiere la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT, para presentar la declaración mensual y efectuar el pago de los conceptos a que se refiere el artículo 12 de dicha resolución, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias y rectificatorias.

2.3 Dicho formulario virtual se encontrará a disposición de los deudores tributarios, a partir del 10 de febrero de 2021, en la opción Mis declaraciones y pagos.

Artículo 3.- No utilización del PDT N.º 621 IGV-Renta mensual

Los deudores tributarios a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2 no podrán utilizar el PDT N.º 621 IGV-Renta mensual para la presentación de las declaraciones determinativas originales, sustitutorias o rectificatorias de los conceptos a que se refiere el artículo 12 de la Resolución N.º 335-2017/SUNAT por los períodos enero de 2021 en adelante, ni para efectuar el pago de estos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación del Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR

Incorpórese el ítem 1.18 del numeral 1. Datos del empleador del rubro I. Del T-Registro (Registro de Información Laboral) del Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR, conforme al siguiente texto:

“Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica

(...)

1.18 Empleador sujeto al Régimen Laboral Agrario de la Ley N.º 31110 y tipo de actividad que realiza”.

Segunda.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT

Modifíquese el acápite i) del inciso 12.4.1 del párrafo 12.4 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT por los siguientes textos:

“Artículo 12. DEL FORMULARIO DECLARA FÁCIL 621 IGV-RENTA MENSUAL

(...)

12.4 Para presentar el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual el deudor tributario debe tener en cuenta, además de lo indicado en el artículo 6, lo siguiente:

(...)

12.4.1 (...)

i) Por el período a declarar no hubiera realizado operaciones gravadas con el IVAP, no goce del beneficio de estabilidad tributaria, no le sea aplicable alguno de los beneficios establecidos en la Ley N.º 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, ni la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, o no le hubiere sido aplicable alguno de los beneficios que establecía la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1926441-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Suspenden la Res. Adm. N.º 000008-2021-P-CE-PJ, que autorizó a Jueza provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que se dedique de manera exclusiva al trámite del Expediente N.º 01-2014

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 000010-2021-P-CE-PJ**

Lima, 5 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N.º 04-2021-SPTCS-CSPJ cursado por la señora Iris Estela Pacheco Huancas, Jueza provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000003-2021-P-PJ, la Presidenta del Poder Judicial dispuso la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, designando a la señora Iris Estela Pacheco Huancas para que integre la Sala Penal Transitoria.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000008-2021-P-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó a la señora Iris Estela Pacheco Huancas, Jueza provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que del 25 de enero al 12 de febrero de 2021, se dedique de manera exclusiva al trámite del Expediente N.º 01-2014, en su condición de directora de debates del referido proceso.

Tercero. Que, al respecto, la mencionada jueza provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Oficio N.º 04-2021-SPTCS-CSPJ, solicita a la Presidencia de este Órgano de Gobierno que se suspensa la dedicación exclusiva, a partir del 4 de febrero del año en curso, en la tramitación del Expediente N.º 01-2014 y reasumir sus funciones en la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; por las razones que expone en el referido documento.

Cuarto. Que, estando a lo expuesto y en aras de la celeridad procesal, resulta pertinente adoptar las medidas necesarias para evitar la afectación del servicio de administración de justicia.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de éste Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, con efectividad al 4 de febrero del año en curso, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000008-2021-P-CE-PJ, que autorizó a la señora Iris Estela Pacheco Huancas, Jueza provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que del 25 de enero al 12 de febrero de 2021, se dedique de manera exclusiva al trámite del Expediente N.º 01-2014, en su condición de directora de debates del referido proceso; debiendo la citada jueza reasumir sus funciones en la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Sala